

PÁGINA PAGINA MINISTERIO DE TRABAJO AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servició Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—
Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la
Zona quinta para la campaña 1950-51. (Continuación). ...
EDUCACIÓN NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza
Universitaria.—Declarando admitidos y excluidos provirionalmenta los applicantes que se indican como consisteras 4215 4217 4215 Universitaria.—Declarando admitidos y excludos provirionalmento los aspirantes que se indican como opositores
a la cátedra de «Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico» de la Universidad de Madrid
Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Verdaguer», de
Barcelona, Bilbao (femenino), Oriedo (femenitio), Santiago (femenino), Toledo y «Ramiro de Maestu», ae Vitoria.—
Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse
ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras..... ADMINISTRACION CENTRAL
GOBERNACION—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cantillana (Sevilla) y su estación férrea ...
Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relación de rombramientos definitivos de Jefes de Sección e Interventores de Fondos ...
Dirección General de Regiones Devastadas.—Acordando la expropiación de las fincas que se citan en la localidad de Castro del Rio (Córdoba) ... ADMINISTRACION CENTRAL 4218 4216 4216 4218 ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. 4216

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Laureano Salamanques y Conti contra resolución del Ministerio de Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de marzo último, tomó el acuerdo que dice asi:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Laureano Salamanqués y Conti-contra resolución del Ministerio de In-

contra resolución del Ministerio de Industria y Comercio por la que se nombró Subdelegado provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid a don Manuel Dominguez Blanco:

Resultando que en 30 de noviembre de 1947, don Laureano Salamanqués y Conti, Comandante de Infanteria en situación de disconible forzoso, solició de la Comisaría de Abastecimientos ser tenido Comisaria de Abastecimientos ser tenido en cuenta para la provisión de la plaza de Subdelegado de Abastecimientos y Transportes de la provincia de Madrid, que, según sus noticias, iba a resultar vacante, reiterando en 19 de octubre de 1948 su petición en instancia dirigida a Su Excelencia el Jefe del Estado, en la que exponia que habiendo sido causada ya la vacante de la Subdelegación de Abastecimientos y Transportes, que según lo dispuesto en el Decreto de 15 de diciembre de 1939, artículo 11, había de ser provista por concurso, y habiendo tenido noticias de que para la vacante había sido ya nombrado otro funcionario sin el cumplimiento del referido trámite de concurso, recurría al Jefe del Estado en exposición de los hechos antedichos y en reiteración de su precedente instan-

Resultando que en 18 de febrero de 1949 dirigió nueva instancia al Ministro de Industria y Comercio, en cuyo depar-tamento tuvo entrada en 21 del mismo mes, solicitando la revocación del nommes, so icitando la revocación del nombramiento hecho en la persona de don Manuel Dominguez Blanco, nombramiento que, según el recurrente dice, no fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ni había sido realizado con arreglo al trámite de concurso establecido en el Decreto de 15 de noviembre de 1939, artículo 11 en vigor, según el Decreto de 24 de junio de 1941, siendo recreto de 24 de junio de 1941, siendo recreto de 24 de junio de 1941, siendo remitida dicha instancia, en 23 del mismo mes, a la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, y por ésta, a su Abogacia del Estado, la cual la desu Abogacia del Estado, la cual la de-volvió a la Comisaría solicitando ante-cedentes del asunto, que fueron envia-dos por dicho organismo a aquélla en 16 de marzo del propio año 1949, comu-nicando que el señor Dominguez Blan-co, nombrado para el puesto de Subde-legado provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid, era funcionario técnico de la Comisaria de Abastecimientos y Transportes, ingresado por concurso en el año 1940. Manifestando la Asesoria Juridica, a la vista de estos ante-cedentes, que el cargo de Subdelegado provincial de Abastecimientos y Trans-portes no está comprendido en la plantilla de funcionarios de dicha Delegación, y en consecuencia, no le afecta lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941, anadiendo que, aunque no fuese aplicable a esta petición lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 1949, dada la fecha de publicación de éste, en él se contiene la afirmación implicita del carácter de libre nombramiento de dicha plaza; informe que la Comisaria trasla-do integramente, en 24 de marzo de 1949, al Ministerio de Industria y Comer-

Resultando que en 18 del mismo mes y año, el interesado interpuso recurso de gravios, que tuvo entrada en la Presi-dencia del Gobierno, según manifesta este Organismo en el oficio de remisión del expediente, en 21 del mismo mes y año, recurso que fué remitido a la Co-misaria de Abastecimientos y Transpor-tes, y por esta, a su Ascsoria Juridica, la cual manifestó que habiendo informado anteriormente sobre el asunto y devueltos todos los antecedentes del caso, debian serle nuevamente remitidos a fin de que pudiese emitir informe; una vez remitida esta documentación en primero de junio de 1949, la Asesoria Jurídica informa, en 12 de agosto, que ninguna norma de las que regulan el nombramiento de fundoramiento. de funcionarios en la Comisaria de Abastecimientos y Transportes es aplicable al púesto de Subdelegado, según dispone el púesto de Subdelegado, según dispone el artículo 48 de la Ley de 24 de junio de 1941; que aunque fuera preceptiva su aplicación, el nombramiento del señor Dominguez Blanco se había ajustado a lo en ella dispuesto, ya que este funcionario ingresó por concurso al servicio de lo en ella dispuesto, ya que este funcio-mario ingresó por concurso al servicio de dicha Comisaria en el año 1940, y final-mente, que si bien el Decreto de 28 de enero de 1949 no es aplicable al caso en rigor, dado su fecha, sin embargo esta-blece en el la preferencia de los funcio-narios públicos en activo, jubilados o re-tiredos estatirados, así como la de los funcionarios de la Comisaria para ingresar al servicio de este Organismo, por lo que de ningu-na forma puede considerarse improce-dente el nombramiento recaido en el senor Dominguez Blanco:

Resultando que en 10 de noviembre de 1949, la Sección de Personal de la Comisaria de Abastecimientos y Transportes emitió su preceptivo informe reproduciendo literalmente el de la Abogacia del Estado y remitiéndole al siguiente dia, a esa Presidencia, la que en 22 del mis-mo mes lo remitic a este Consejo de Estado:

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el señor Salaman-qués y Conti interpuso el presente re-

curso de agravios—fechado el día 18 de marzo de 1949—en 21 del mismo mes y año, según hace constar la Presidencia ano, segun nace constar la Presidencia del Gobierno, fecha en la que aun no existia resolución tacita de la Administración, puesto que tal resolución, en virtud de la doctrina del silencio administrativo, únicamente se produjo el 31 de dicho mes, va que el recurso previo de reposición ha de entenderse interpuesto en 22 de febrero anterior, fecha de su ingreso el el Departamento de Industria. y Comercio, que habria de resolverlo, y aunque se entendiese interpuesto en 18 de dicho mes, fecha del escrito, el plazo en cuestión hubiera finalizado en 26 de marzo, bastante después, en consecuen-cia, de la fecha de interposición del re-

curso de agravios,
El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar importante de la consejo de consejo procedente el presente recurso de agra-

vios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se ublica en el BOLETIN OFICIAL DEL rSTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro de Industria y Cometcio.

ORDEN de 18 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de anravios promovido por don Valentin Pino López contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 24 de marzo ultimo, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Valentin Pino López, Maestro Armero del C. A. S. E., retirado, contra resolución del Consejo Supremo de Jus-ticia Militar que le señaló haber pasi-

Resultando que en 20 de enero de 1949 la Agrupación de Sanidad Militar número 7 cursó a favor del Maestro Armero don Valentín Pico López propuesta de señalamiento de haber pasivo, que el Con-sejo Supremo de Justicia Militar, en 4 de marzo de 1949, acordó reconocer al recurrente, retirado por edad en 14 de febrero de 1949, cuarenta y cuatro años. reprero de 1949, cuarenta y cuatro anos, rueve meses y dieciséis días de servicios abonables y señalarle un haber pasivo mensual de 990 pesetas, equivalente al 90 por 160 del sueldo regulador de 1.100 pesetas, cantidad esta última integrada por el sueldo de 641,66 pesetas, más pesetas 4.584,33 de quinquenios;

Resultando que, modificado el ante-rior acuerdo en 29 de marzo de 1949, solicitó el recurrente nuevo señalamiento de pensión en 11 de abril de 1949, alegando que, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 10 de la Ley de 13 de mayo de 1932 «no tiene asimilación militar de ninguna clase, pero si consideración militar pare todos los efectivos de la la consideración militar pare todos los efectivos en la consideración militar pare todos los efectivos en la consideración militar pare todos los efectivos en la consideración militar pare todos en la consideración militar de la consideración de la litar para todos los efectos, incluso los jurídicos»; que por ello, por lo dispuesto en la Orden Circular de 7 de junio de 1933 y por llevar dieciséis años de efec-tividad en su empleo, tiene derecho a tividad en su empleo, tiene derecho a los beneficios previstos en el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas. En vista de lo expuesto, solicitó el re-

currente se le incrementasen los haberes

pasivos en un 10 por 100; Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar calificó la anterior instancia de recurso de reposición y lo denegó expresamente en 3 de junio de 1949, alegando que el recurrente disfrutó de la consideración de Oficial; que el articulo 12 del Estatuto de Oficiai; que el articulo 12 del Estatuto no habla de quienes sólo gozan la consideración de Oficiales, y que dicho articulo exige que para disfrutar el 10 por 100 es necesario reunir una efectividad en el empleo en que fueren retirados por edad, no bastando tener esta efectividad en la categoria genérica cuando de Oficiales se trata;

Resultando que en escrito de fecha 27 de julio de 1949 interniso el recurrente

de julio de 1949 interpuso el recurrente recurso de agravios insistiendo en los argumentos y pretensión de su recurso de recosición:

Vistos los artículos tercero v cuarto de

la Ley de 18 de marzo de 1944:
Considerando que es doctrina reiterada de esta jurisdicción que el recurso de agravios debe interponerse en un plazo de treinta dias siguientes a la notifica-

ción de la resolución denegatoria del recurso de reposición, y que este último se estima denegado por el silencio administrativo una vez transcurrido un plazo de treinta días siguientes a su interposi-ción, sin que esa doctrina quede desvirtuada ni se prorroguen los plazos por una resolución explícita de la Administración que resuelva tardiamente el recurso de reposición;

Considerando que aun admitiendo que la instancia presentada por el recurrente y fechada por él en 11 de abril de 1949 tonga carácter de recurso de reposición, el informe marginal del General Gobernador Militar es de fecha 26 del mismo mes, por lo que es indiscutible que el recurso de reposición debe estimarse inter-puesto artes de la fecha últimamente mencionada, y siendo el escrito del re-curso de agravios de fecha 27 de julio de 1949, es a todas luces evidente que entre la interposición del recurso de posición y la interposición del recurso de agravios han transcurrido más de sesenta dias hábiles, circunstancia que obliga a declarar la improcedencia del presente recurso.

De conformidad con el dictamen emi-tido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declrar improce-

de Ministros ha resuelto declrar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Eugenio Asensio Andrés contra resolución de la Dirección General de Trabajo que le excluye de la plantilla-escalatón de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Teruel.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros. con fecna 23 de junto ultimo, tomo el

acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Eugenio Asensio Andres contra resolución de la Dirección General de Trabajo que confirma su exclusión de la plantilla-escalatón de la Cámara Oficial de la Parciador. cial de la Propiedad Urbana de Teruel: y

Resultanco que, publicada en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de agosto de 1948 la Reglamentación del Trabajo en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, la Cámara de ruel, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Reglamentación, formó la planla citada Regiamentación, formo la piantilla-escalatón del personal de la misma, excluyendo a los técnicos, y entre ellos al recurrente, que fue nombrado Ingeniero asesor de la citada Cámara en 28 de mayo de 1941, en virtud de concurso-oposición convocado al efecto;

Resultance que el recurrente elevó instancia a la Presidencia de la indicada Cámara y en 29 de diciembre de 1948 fué desestimada su petición de inclusión, por lo que en 7 d'enero siguiente, interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, alegando que fué nombrado Jugniero asesor previo fué nombrado Ingeniero asesor previo concurso de méritos con el sueldo anual de mil pesetas; que ha sido desde entonces considerado siempre como empleado, y como tal ha participado en las elecciones sindicales, de lo que aporta prueba; que el personal administrativo designado en el mismo concurso que el recurrente figura en el escalafón; que su cargo tiene carácter permanente, y su retribución es a tipo fijo y no por aranceles; que su cargo de Ingeniere de la Jefatura de

Obras Públicas de Teruel no es incompatible con sus funciones asesoras en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, según la convocatoria del concurso, por todo de la cual solicita la aplicación de la Regla-mentación de Trabajo, previa inclusión en el escalafón del personal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbaña de Teruel:

Resultando que la Dirección General de Trabajo en 31 de enero de 1949, al resolver d'anterior recurso, acordó su desestimación, fundándose en que la relación del recurrente con la Camara no tiene caracter laboral, ya que la remu-neración que perche lo es, según la convocatoria del concurso, en concepto de gratificación y no de sueldo, promovien-do, en vista de ello don Eugenio Asensio Andrés recurso de reposición ante el Mimisterio de Trabajo y desestimado este por resolución notificada al interesado en 9 de mayo de 1949, formalizó el de agravios en 24 del mismo mes, reproduciendo la: alegaciones expuestas;

Vistas !. Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones complementarias que regulan la jurisdicción de agravios;

Considerand que la cuestión plantea-da en el presente recurso se contrae a si es o no de aplicación al recurrente la Reglamentación del Trabajo en las Camaras de la Propiedad Urbana y, en consecuencia, si procede o no su inclusión en el escalafon correspondiente de aquella en que presta sus servicios;

aquella en que presta sus servicios;
Considerando que las resoluciones del
Ainisterio de Trabajo acerca de la indole, laboral o no, de determinada relación de servicio y, en consecuencia, acerca de si es aplicable o no a la misma
la Regiamentación del Trabajo correspondiente, no son revisables en vía de
agravios, por no tratarse de actos administrativos que afecten a los derechos
reconocidos por la Administración en
materia de personal no obstante el amplio alcance reconocido a tal concepto

por la jurisprudencia ya establecida en esta jurisdicción, a tenor de su Ley constitutiva, sino de declaraciones de derechos que atañen a la relación entre un patrono—que puede ser, como ocurre en el presente caso, un organismo oficial—y el personal contratado a su servicio, relación de naturaleza laboral o civil, según los casos, pero no administrativa, lo que excluve la procedencia del re-

curso de agravios.

Por lo expuesto, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presen-

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificació al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de 1 d esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo, ir. Ministre de Trabajo.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Maria Serra Das-véns y otros contra pretendida resolu-ción del Ministerio de Educación Nacional.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de marzo último, tomó el

acuerdo que dice así: «En e recurso de recurso de agravios interpuesto por doña Maria Serra Dasvéns y otros contra pretendida resolución del Minis-terio de Educación Nacional, producida por silencio administrativo, que les de-niega el abono de determinadas cantidades;

Resultando que doña María Teresa Broto Sanz, don Francisco de Casa Vi-lache, doña Teresa Anglés Figueras, dolache, doña Teresa Anglés Figueras, doña Dorotea Bono Lloréns, doña Celia Couto Frovenza, don Pedro Fábregas Pedrals, doña Concepción Fargas Gasch, don Manuel Ferrer Roig, doña Emillana Francés Piquiers, don Arturo González Garrit, don Julio Girón Aragues, don Joaquín Cortazar Olave, don Juan Iglesias Bosch, doña Maria del Carmen León Gómez doña Pay León Gómez doña Igia Gómez, doña Paz León Gómez, don Jaine Ministral Masia, don Luis Miró Hernández, don José Muño: Pascua, doña Josefa Noguerá Barc, don Alfonso Peñas del Vas, doña Rosa Javer Perpiñán, dona Carmen Petit Fontán, don Francisco Queralto Garrigo, dona Josefa Riera VI-ves, dona María Luisa Rubio Fernández, doña María Asunción Sanclemente Ga-rriga, dor Antonio Santos Artoli, doña Encarnación Segura Canto, doña María Serra Dasvéns, doña Carmen Toval Ga-rrido, doña María Montserrat Torréns Iberu y doña María Valles Mestre, to-dos ellos pertenecientes al Magisterio Nacional, elevaron al Ministerio de Educación Nacional sendos escritos suplican-do se les abonasen determinadas cantidades en concepto de atrasos que, a su juicio, les corresponden como recurrentes del pleito número 15.315, entablado ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra el Decreto de 2 de julio de 1935, cuyo fallo reconoció el derecho de los recurrentes y otros Maestros del llamado Plan Profesional a ser coloca-dos al final de la categoría séptima, que entonces tenía asignado el sueldo anual

entonces tenía asignado el suerdo artuado de 4.000 pesetas;
Resultando que, como transcurriese un plazo que, en algún caso, no llegó a los quince días, sin que se resolviesen estas peticiones, entendiéndolas desestimadas por el silencio administrativo, formularon el recurso de reposición, a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y, pasado el plazo

de treinía días, recurrieron en agravios, fundáncose er que si a los recurrentes los hubieran colocado a su tiempo en el lugar del Escalatón que les reconoce la sentencia invocada, hubieran devengado los haberes que ahor, reclaman, y como el artículo 1.900 del Código Civil obliga a reparar el gaño que se causa interviniendo culpa o negligencia, es evidente la obligación contraida por la Administración del Estado en este caso, tal como lo reconoce una reiterada jurisprudorais. dencia:

Resultando que la Sección de Recursos del Min.sterio se limitó en su informe a alegar la improcedencia del recurso, pues la aplicación del silencio administrativo al primer escrito o recurso de súplica carece de imprescindible apoyo legal, y no existiendo acto administra-tivo recurrible, es improcedente cualquier recurso, salvo el de queja en la particular hipótesis del artículo 89 del Reglamento de procedimiento del Ministerio de Educa-ción Nacional de 30 de diciembre de 1918, caso que no es el de los recurrentes;

Vistos el artículo cuart) de la Ley que 18 de marzo de 1944, el Reglamento de procedimiento del Ministerio de Educa-ción Nacional de 30 de diciembre de 1918 y la Orden ministerial de 6 de febrero de 1947;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de agravios sólo procede contra resoluciones de la Administración Central en mate-ria de personal, de donde se desprende claramenta que el primer requisito nece-sario para entablar un recurso de agravios es la existencia de una resolución

administrativa;

Considerando que, si bien es cierto que la Orden ministerial de 6 de febrero de 1947, a' reforma" en parte el Regla-mento de procedimiento del Ministerio de Educación Nacional de 30 de diciembre de 1918, admite la posibilidac de que se produzcan resoluciones tácitas, en aplise produzcan resoluciones tácitas, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, por el mero transcurso de un plazo determinado sin que la Administración resuelva, dicha posibilidad se circunscribe, por el número quinto de la citada Orden, al supuesto de los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaria de las Direcciones Generales, recursos en los cuales, pasados cuatro meses sin que haya recaído resolución ministerial sobre los mismos, se entienden confirmados los acuerdos recurridos; pero nunca puede acuerdos recurridos; pero nunca puede hacerse extensivo este sistema de resolver, como ya tiene declarado esta juris-dicción, a casos que no estén expresa-mente previstos en una Ley o Reglamento y con sujeción a los plazos estable-cidos:

Considerando que en el presente caso. las peticiones a que se refiere el primer resultando, formuladas por el recurren-te ante el Ministerio de Educación Na-cional, por no tener el carácter de re-curso de alzada contra un acuerdo de la Subsecretaria o de una Dirección General del Departamento, no pueden en-tenderse desestimadas por el silencio ad-ministrativo por el mero hecho de que haya transcurrido cierto tiempo sin renaya transcurrido cierto dempo sin re-solverlas, y, por lo tanto, mientras no se produzca una resolución expresa, es improcedente el recurso de agravios por falta de objeto de la impugnación, sin perjuicio de que la Administración deba resolver a la brevedad posible,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conecimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformi-

dad con dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 21 de septiembre de 1950.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se resuelce el recurso de agravios promovido por don Magin Fernandez González contra acuerdo del Conse-jo Supremo de Insticia Militar de 5 ac julio de 1949.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros. con recna 23 de junto último, tomo el acuerdo que dice asi:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Magin Fernancez González, ex Guardia civil, contra acuerdo dei Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de junio de 1948, sobre abone de tiempo en zona roja:

Resultando que como consecuencia de la información instruida en averiguación de los hechos y actuación durante el dominio rojo del guardia Fernandez González, fué este expulsado del Instituto por resolución de la Inspeccien General de la Guardia Civil, de 20 de junio de 1939, formulándose propuesta de señalamiento de haber pasivo, sobre la que recayó acuerdo denegatorio del Consejo Supremo de Justicia Militar, de fecha 21 de marzo de 1942, basado en que el interesado no contaba ve nte años de servicios efectivos;

Resultando que en 15 de diciembre de 1948 el recurrente se cirigió al Consejo Supremo de Justicia Militar suplicando le fueran aplicadas las disposiciones de la Orden de 30 de junio de 1948, a cuyos beneficios se creía con derecho; resolviendo el citado Consejo Supremo en el acuerdo recurrido no acceder a lo solicitado ya que el expediente instruído al solici-tante con motivo de su permanencia en zona roja había concluído con la expul-Eión del mismo de su Cuerpo;

Resultando que contra el acuerdo mencionado se interpusieron recurso de re-posición, y denegado este por silencio administrativo, el presente de agravios, in-sistiendo en uno y otro en que debía ser aplicado el apartado primero de la Orden de 30 de junio de 1948, y alegándose además que cuando el interesado fué separado del servicio por fin de julio de 1939, contaba, según se desprendía de su hoja de servicios, con más de veinte años

de servicios prestados:

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresa y tardiamente el recurso de reposición, sostuvo, de conformidad con lo informado por los Fiscales M'litar y Togado, sus tesis de que ni procedía el abono del tiempo permanecio por el recurrente en zona roja ni, deducido éste, se llegaban a com-pletar los veinte años de servicios pre-cisos para practicar el señalamiento de haber de retiro;

Vistos la Orden ministerial de 30 de junio de 1948, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias:

Considerando que son dos las cuestiones planteadas por el presente recurso de agravios: una, la de si procede abonar al recurrente, a efectos de sefiala-miento de haber pasivo, el tiempo de permanencia en zona roja, y otra, liga-da a la anterior, consistente en fijar cuál sea el tiempo de servicios que aquél tiene acreditados:

Considerando, en cuanto a la primera de las cuest'ones propuestas, que la Or-den de 30 de junio de 1949 que, en determinadas circunstancias decreta sea computado para todos los efectos el tiempo permanecido en zona roja por los mi-

litares y quienes ostenten su asimilación o consideracion, exige nexcusablemente para su aplicación el que las informaciones o procedimientos a que aquellos hubieran sido sometidos hayan «terminado sin declaración de responsablidad o por sobreseimiento o sentencia absolutoria», siendo, por tanto, evidente que el recu-rrente carece de derecho a los beneficios que solicita, puesto que de la informa-ción que le fué instruida en su día resulto la existencia de responsabilidad bas-tante para que pudiera ser ordenada su expulsión del Cuerpo de la Guardia Civil;

Considerando, respecto del segundo de los problemas planteados, esto es, el relativo al tiempo de servicios que el señor Fernández González ha acreditado, en primer lugar que este extremo se sento ya en forma terminante y clara por el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de marzo de 1942, que, por su ferha, no es impugnable ante esta jurisdicción, y del que, en este punto, es simple reiteración el acuerdo hoy recurrido: y, en su segundo término, que aunque así no fuera, y se admitiera la posib'lidad de impugnación, habría de confirmado, pues deducico el tiempo de permanencia en zona roja, no abonable conforme a lo expuesto más arriba, de la hoja de servicios del recurrente resulta que desde su ingreso al servicio del Es-rado, como recluta de Caja, en 1 de agos-to de 1917 hasta el 18 de julio de 1936. descontados dos meses en que se halló en la situación de licencia il mitada, sólo median dieciocho años, nueve meses y diecisiete días, sin llegar a los veinte pretendidos.

De conformidac con el dictamen emi-tido por el Consejo de Estado, el Conse-

lido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha desuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se nublica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y rotificación al interesado, de conformidad con lo disquesto en el número prisonal de contra de constante de contra dad con lo dispuesto en el número pri-mero de la de esta Presidencia del Go-bierno de 12 de abril de 1945. D'os guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por IRLIEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Hernán-dez Castellón contra resolución del Mi-nisterio del Ejército relativa a sú in-greso en el Cuerpo de Mutilados de Gue-rra por la Patria.

Exemo. Sr.: Con fecha 31 de marzo último el Consejo de Ministros tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Hernández Castellón contra : esolución del Ministerio del Ejerotro de contra desertino en partición de ligracito, que desestima su petición de ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, y
Resultando: Que, con fecha 4 de agosto de 1949, don Francisco Hernández Cas-

tellón, licenciado del Ejército por inútil, interpuso recurso de reposición ante el Ministerio del Ejército contra la Orden de 12 de mayo del mismo año, comunicada en 14 de junio siguiente, por la que se desestimaba la petición del recurrente de ingresar en el Cuerpo de Inválidos Militares con la beneficios establecidos en el Reglamento de 13 de abril de 1927, fundada en haber prescrito los derechos que pudieran corresponder al solicitante a este respecto:

Resultando: Que, transcurrido con exceso el plazo legal para la resolución del recurso por el Ministerio del Ejército, éste quedó tecitamente desestimado por la aplicación de la doctrina del silencio ad-

ministrativo:

Resultando: Que, con fecha 27 de sep-tiembre de 1949, don Francisco Hernández Castellón, interpuso recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno, en solicitud de que se revocara la desestimación de su petición de ingreso en el Cuer-po de Inválidos Militares, alegando que en 2 de julio de 1947 y 11 de diciembre de 1948 elevó instancias para que se de-cidiera la propuesta que, con fecha 9 de julio de 1930, había formulado el Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares sobre el ingreso del recurrente en el mismo, al que tenía derecho por haber sido herid, en Africa el 27 de marzo de 1924 e ingresado en el Hospital Militar de Valencia en diciembre de 1925 hasta febrero de 1926, habiendo solicitado en tiempo el ingreso reclamado y perci-biendo sus devengos por el Cuerpo a que pertenecia y a su disolución por los que le sustituyeron, siendo reconocido el reclamante por la Comisión Facultativa Permanente que dictaminó su lesión como de carácter permanente e irrevocables, sin que el reclamante hubiera vuelto a tener noticias de su expediente hasta que en mayo de 1947 se le comunicó que no podían seguir abonándosele los devengos que venía percibiendo; invocando como fun-damento de derecho los articulos cuarto y, quinto del Reglamento de Inválidos de 13 de abril de 1927 y el haber solicitado en tiempo su ingreso en el Cuerpo de In-válidos Militare, y in aplicación de los beneficios correspondientes:

Resultando: Que, con fecha 19 de noviembre de 1949, la Dirección General de Mutilados por la Patria, informó en el sentido de que, para poder apreciar el derecho que asistia al recurrente, es necesario examinar detenidamente el expediente que, pai di ingreso en el extin-guido Cuerpo de Inválidos Militares, se le haya instruído, ya que lo esencial es comprobar la fecha de su solicitud de ingreso con relación a la fecha de la herida y a la de la inutilidad;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944 g disposiciones complementarias;

Considerando: Que, de las propias afirmaciones incluidas por el reclamante en su récurso de agravios, se deduce que la Orden impugnada en el mismo fué notificada en 14 de junio de 1949 y no se for-muló reposición contra ella hasta el 4 de agosto de 1949; es decir, después de haber caducado el plazo legal concedido

Conside ando: Que la circunstancia alegada por el recurrente de hallarse ausente de su domicilio del 28 de mayo al 28 de julio de 1949, no puede obstar a la eficacia extintiva del transcurso del pla-20 para recurrir, puesto que la Ley no admite circunstancias de esta clase que deban descontarse de la serie de unidades de tiempo establecidas para formular válidamente la impugnación;

Considerando: Que, faltando uno de los requisitos de adm. sibilidad del recurso, no ha lugar a entrar en el examen del fondo del mismo y por consiguiente en el derecho que el recurrente pueda tener a ingresar o no en el Cuerpo de Mutila-dos de Guerr por la Patria, el cual, in-dependientemente de la desestimación del presente recurso, podrá ser acordado por la Administración si del examen del expediente original reclamado por la Direc-ción General d Mutilados por la Patria-resulta que, efectivamente, el peticionario solicitó en tiempo y forma tal ingreso, De conformidad con el dictamen emiti-

do por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar impro-

cedente el present recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se
publica en el BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO para conocimiento de V. E. y
notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de l la de esta Presidencia del Gobierno de 12

de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 21 de septiembre de 1950.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministre del Ejército.

ORDEN de 23 de septiembre de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Teniente de In-fanteria don José Auslander Martin y al Teniente de Artilleria don Ricardo Garcia Martinez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la pro-

puesta de V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha te-nido a bien destinar ai Gobierno del Africa Occidental Española, como resolución del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 198, y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 161, al Teniente de Infanteria don José Auslander Martin y al Teniente de Artilleria don Ricardo Garcia Martinez; quedando dichos oficiales en la situación prevanido de la promete de Artilleria de la promete de la prometerio de la promete de Martinez; quedando dichos oficiales en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Astrónomos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Astrónomos una plaza de Jefe de Administración Civil de primera cla-se, producida por fallecimiento de don, Miguel Aguilar Stuyck, ocurrido el día 11 del corriente mes de septiemore. Esta Presidencia, de conformidad con

lo propuesto por esa Dirección General, de acuerdo con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, y ten endo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reingreso, ha te-nido a bien disponer que se efectúe en el referido Cuerpo el siguiente ascenso de escala:

A Astrónomo, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de catorce m'i cuatrocientas pesetas y antiguedad de 12 del presente mes, con Mariano Martín Lorón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y afortes.

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1950.-P D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se disponen ascensos de escala y reingreso de un supernumerario en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineante Cartográficos de ese Instituto una plaza de Delineante Mayor de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, producida por jubilación de don Juan. Cobo de Guzmán y Siles, que cesó en el servicio activo el dia veintimate de centra illimate de centra illimate de centra illimate de centra illimate. tinueve de agosto último,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, con arreglo a lo dispuesto en los artícu-los 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reingreso en la referida categoría, ha tenido a blen disponer i

que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Delineante Mayor de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Arnaldo Baños Gutiérrez.

A Delineante Mayor de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Amadeo Segundo López González.

A Delineante Mayor de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, con Alfonso Angel Simón López. Este funcionario, que se encontraba en la situación de supernumerario activo, se le concede el reingreso en la expresada categoria, por la presente Orden, por ser el número uno de los supernumerarios que lo tienen solicitado.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad del 30 del pasado mes de agosto, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenicros Geógrajos a don Sixto Ríos García.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cueroo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero segundo, Jefe de Administración Civil de tercera clase, producida por pase a superior categoría de don Daniel Montañá Jou, con fecha 27 de

júlio pasado, Esta Pres dencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y de acuerdo con lo que determina el artículo 56 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien conceder el reingreso en el servicio activo a don Sixto Ríos García, número uno de los supernumerarios activos que en la mencionada catégoría lo tienen solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento 3 efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1950.— D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Delineante Cartográfico don Juan Cobo de Guzmán y Siles.:

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 29 del pasado mes de agosto la edad reglamentaria de jubilación el Delineante Cartográfico Mayor de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, don

Juan Cobo de Guzman y Siles, Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

# MINISTÈRIO DE MARINA

ORDEN de 23 de septiembre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para Músicos de la Armada.

Con arreglo a lo que determina el artículo 18 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, se convoca a concurso-oposición, de libre concurrencia, la provisión de las plazas vacantes que a continuación de las proposas vacantes que a continuación de las plazas vacantes que a continuación se expresan:

## PLAZAS A CONCURSAR

### Para el Batallón del Ministerio

Músicos de primera clase

Una de oboe.

Una de sax-alto.

Una de flis-contralto.

Una de requinto.

Una de trompa.

Una de bajo.

#### Músicos de segunda clase

Dos de flauta.

Dos de clarinete-bajo. Una de flis-contralto.

Dos de obce.

Una de sax-alto.

Una de flis-baritono.

Dos de fagote.

Una de sax-tenor.

Una de bombardino.

Una de requinto.

Dos de trompa.

Tres de bajo.

Ocho de clarinete.

Tres de trompeta.

Una de batería y timbal. Dos de trombón.

Músicos de tercera clase Una de batería y timbal.

#### Para los Tercios y Escuela Naval Militar

Músicos de primera clase Una de requinto. Dos de trompeta.

Músicos de segunda clase

Cinco de clarinete. Una de clarinete bajo. Una de sax-tenor.

Músicos de tercera clase

Tres de flauta y flautín.

Una de requinto.

Tres de bombardino.

Una de oboe.

Seis de clarinete. Tres de bajo.

Cinco de fagote.

Una de trombón. Una de platillos.

Podrá tomar parte en los exámenes el personal de la Armada, el de los Ejércitos de Terra y Aire que esté debidamente autorizado, y el civil que, poseyendo la debida aptitud física, sea de buenos antecedentes y reúna las demás condiciones que se señalan, debiendo los opositores que deseen optar exclusivamente a la Banda de Música del Batallón del Ministerio, consignarlo así en sus instancias.

Los actuales músicos de la Armada que asp'ren a cubrir algunas de las vacantes que se anuncian para la Banda de Música del Batallón del Ministerio, y que correspondan a instrumentos de su misma categoría, lo solicitarán, y sólo serán sometidos, en este caso, al examen de la obra obligada, en competencia con los concurrentes al concurso oposición que aspiren a las mismas plazas.

Las instancias, debidamente documentadas, se dirigirán, por el trámite regla-

mentario, al Exemo. Sr. Inspector general de Infanteria de Marina, debiendo tener entrada en el Registro general del Ministerio antes del día 31 de octubre próximo.

Los exámenes se celebrarán en Madrid (Ministerio de Marina), y comenzarán el día 27 de noviembre, notificár.dose oportunamente la admisión a los opositores por conducto reglamentario, así como el día que corresponda efectuar el examen de sus respect.vos instrumentos, con el fin de que sean pasaportados con la antelación suficiente, para que se encuentren en Madrid en la fecha que se fija para la realización de los ejercicios

Para tomar parte en los exámenes correspondientes a las distintas categorías de las plazas anunciadas, es necesario: a) Ser ciudadano español. b) Ser persona afecta al Movimiento

Nacional. c) Estar comprendido en los límites de edad que a continuación se expresan,

en la fecha en que comiencen los exá-

Para músicos de primera clase.-Militares, de veintidos a cuarenta años; paisanos, de veintidos a treinta y cinco años.

Para músicos de segunda clase.—Milita-

res, de veinte a cuarenta años; paisanos, de veinte a treinta y cinco años.

Para músicos de tercera clase.—Milita-

res, de dieciocho a treinta y cinco años; paisanos, de d'eciocho a treinta años.

Los límites máximos de las anteriores edades de ingreso no se aplicarán a los

músicos de la Armada.
d) Carecer de todo impedimento para ejercer cargo público.

e) No estar procesado.
f) No haber sufrido condena ni haber sido declarado en rebeldía.

Los paisanos que reuniendo las condiciones marcadas deseen ser admit dos acompañarán a las instancias los documentos siguientes:

1) Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

2) Certificado de antecedentes penales.

3) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de su residencia.

4) Certificado acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, expedida por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil o la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. del lugar de la residencia del interesado, para los mayores de treinta años.

Los militares, en sustitución de los expresados documentos, adjuntarán solamente la copia de la filiación y hoja de castigos o de la libreta.

Los tribunales de exámenes estarán constituídos con arreglo a lo que determina el artículo 18, norma tercera del Reglamento, y los exámenes se verificarán en las condiciones expresadas en el citado artículo y con sujeción al siguiente programa:

Reconocimiento,—Teoría de la música. Y para los músicos de primera y segunda, exclusivamente, elementos de cultura musical.—Cultura general.—Interpre-tación de una obra obligada para el instrumento a que oposite.—Ejecución de una obra a primera vista. Los aspirantes a plazas de músicos de

primera efectuarán un último ejercicio, consistente en la dirección y concertación

de una Banda de Música.

Todos los opositores deberán presentar, hecha por ellos mismos, una copia de la obra obligada para el instrumento a que onosite, verificándose una comprobación por el Tribunal, si lo considera oportuno.

Todos los concursantes se presentarán con el instrumento con que hayan de vo-rificar los ejercicios, excepto el de gran percusión.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento v categoría, especifi-

cándolo así en su instancia.

Las obras obligadas para los diferentes Las obras obligadas para los diferentes instrumentos y destinos serán las siguientes, y podrán interesarlas los solicitantes de la Inspección General de Infantería de Marina, en su petición de concurso, siempre que no la hayan podido adquirir por gestión directa:

Demerseman.

### Para la Banda de Música del Batallón del Ministerio

#### Para músicos de primera clase ..... | Pieza de concierto ..... | S. Sirger. to .... | Capricho pintoresco ..... | M. Yuste. Requinto ....... Sax-alto ...... Sax-alto Priza de concierto Sirger. Trompa Tercer solo Dauprat. Flis-contralto Primer concierto W Brandt. Bajo Fantasia para Tuba B Pérèz Casas. Para músicos de segunda clase G Verdi. M. Yuste. M. Yuste. Don Carlo.—Fantasía. (Arreglo de G. Dacci.) ...... Oboe ..... Fagote ..... Solo de concurso para fagote ..... Requinto ...... Clarinete ...... Ingenuidad ..... Capricho pintoresco Primer solo original M. Yuste. Clarinete-bajo .. A. Romero y Andía. G Verdi. M. Yuste. Don Carlo.—Fantasia. (Arreglo de G. Dacci.) ...... Solo de concurso. (Adaptación para Sax-tenor.) .. Sax-alto ...... Sax-tenor ...... Concierto para trompa Trompa ..... R. Strauss. Trompeta ...... Segundo concierto ..... W. Brandt. M. Yuste. Capricho Tercer ejercicio de concierto F. G. Coronel. Fils-contrato Fils-barítono Fils-barítono Fils-barítono Fils-barítono Fils-barítono Fils-barítono Fils-barítono Fils-barítono Fils-contrato Fi J. Demerseman.

## Para músicos de tercera clase

## Para las Bandas de Música de los Tercios y Escuela Naval Militar

Para músicos de primera clase

	Ingenuidad		
Trompeta	Segundo concierto	l w.	Brandt.

#### Para músicos de segunda clase

Clarinete	Ingenuidad	M.	Yuste.
Clarinete-baio	Séptimo aire variado	H.	Klossé.
Sax-tenor	Primer solo de concierto	F.	Ruiz Escobes

#### Para músicos de tercera clase

Flauta v flautin	Nachtigallen-Concert	Wilh Pott.
Oboe	Solo (adaptación)	B. Pérez Casa
Fagote	Solo de concierto	C. Pierné.
Requinto	Séptimo aire variado	H. Klossé.
Clarinete	Séptimo aire variado	H Klossé.
Trombón	Capricho variado	M. Espinosa.
Eombardino	Capricho variado	M. Espinosa.
Bajo	Concierto para Tuba	X. X.
Platillos	Ejercicio para bombo y plato	P. Puerto.

Los opositores a las plazas de Sax-ba-ritono y Flis-baritono efectuarán el ejercicio con el Sax-tenor y bombardino, respectivamente.

Los opositores a la plaza de batería y timbal de segunda deberán, además, demostrar conocimientos de otros instru-mentos afectos a la batería, teniendo en cuenta, para efectos de puntuación, su mayor número y dominio que sobre ellos posea.

Los opositores que aspiren, indistintamente, a las Bandas de Música del Batallón del Ministerio, Tercios y Escuela Naval Militar, se examinarán primero para la del Batallón, y si no aprueban, lo efectuarán para las demás.

Para la adjudicación de las plazas convocadas, será considerado como mérito personal el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional, con validez oficial, los estudios del instrumento a que opositan, así como los de Armonia, Piano, Violin, Violoncello, Contrabajo, etc., lo cual acreditarán los opositores median-te el correspondiente certificado de es-tudios, pudiendo el Tribunal, si lo desea, comprobar prácticamente dichos extremos.

El personal de la Armada que solicite tomar parte en la convocatoria, caso de obtener plaza, se comprometerá por escrito:

a) Si le quedan más de dos años para extinguir la campaña en que reglamentariamente se encuentre, a servir cuatro años en la Marina, a partir de su ingreso en filas o de la fecha inicial de aquélla.

b) A continuar dos años en la Armada, a partir de la fecha en que obtuviera la plaka, si le faltase menos de dos años para terminar su campaña.

El personal que no pertenezca a la Ma-

rina firmará, en el mismo caso, un compromiso de seguir en ella cuatro años, a partir de su ingreso.

Los aspirantes que obtengan plaza causarán alta con carácter provisional, y estarán sujetos, durante tres meses, a la preparación militar, teórica y práctica que se estime necesaria en relación con sus empleos y cometidos, a excepción de los que la hayan obtenido de su misma categoría, procedentes de otros Ejércitos, que causarán alta con carácter efectivo.

Los declarados «aptos» serán admitidos definitivamente en la Armada, y los no «aptos», pertenecientes a la Armada, se reintegrarán a sus respectivas categorias

y destinos de procedencia.

Los paisanos que durante el período de prueba no alcancen la formación militar necesaria serán baja en el servicio, sin derechos ulteriores de ninguna clase, reintegrando previamente a la Hacienda las prendas y efectos de vestuario que hu-bieran recibido al ingresar. Pontevedra, 23 de septiembre de 1950.

REGALADO

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de septiembre de 1950 por la que se concede licencia, por embarazo, a doña Natividad Díaz Vázquez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Natividad Díaz Vázquez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, lo cual acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a dicha solicitante licencia, con todo el sueldo, por eltiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1950.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. I

ORDEN de 22 de septiembre de 1950 por la que se nombra Secretario del Juz-gado Comarcal de Torrecilla en Cameros (Logrono) a don José de la Cruz Castillo.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 23 de agosto último, la Secretaria del Juzgado Comarcal de Torrecilla en Cameros (Logroño), correspondiente al turno de oposición libre, Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Jus-

Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de diez mil pesetas, a don José de la Cruz Castillo, número 2 de los aspirantes aprobados en las oposiciones libres cónvocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1950.—
P. D. I. de Arceneguí.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Tomares (Sevilla), doña Dolores Amigueti Aguilar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Dolores Amigueti Aguilar, Se-cretario del Juzgado de Paz de Tomares

(Sevilla), y de conformidad con las dis-posiciones vigentes, Este Ministerio ha tenido a bien con-

ceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia volun-taria al Secretario del Juzgado de Paz de Mijas (Málaga), don José Pérez Jiménez

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Pérez Jiménez, Secretario del Juzgado de Paz de Mijas (Málaga), y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien con-ceder la excedencia voluntaria solicitada,

por el plazo no menor de un año. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se admiten al servicio activo a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo: Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Oficiales Habilitados en situación de excedencia por servicio militar que se citan,

Este Ministerio ha acordado admitirles al servicio activo por haber sido desmo-vilizados, debiendo reintegrarse a sus cargos en los Juzgados que también se ex-

Nombre y apellidos y destino:

D. Eduardo Sánchez Clemente.—Moli-na de Aragón (Guadalajara). D. José Chico Jorge.—Algodonales (Cá-

diz).

D. José Luis Albes López.-Vigo núme-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de exce-dencia por servicio militar a los Oficia-les Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia, en tanto permanezcan en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos y destino.

D. Narciso Verdejo Tobarra.—Archens (Murcia).

D. José Navarro Navarro.-Alcaraz (Albacete).

D. Pascual Ugena Volpe. — Atienza (Guadalajara).

D. José Alberto Santos Pedraza. - Coris (Cáceres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de exce-dencia voluntaria al Agente de la Jus-ticia Municipal don Francisco Rodriguez Quesadá.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, Este Ministerio ha acordado declarar

en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a don Francisco Rodríguez Quesada, Agen-te del Juzgado de Paz de El Paso (Santa Cruz de Tenerife).

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de exce-dencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por los interesados, Este Ministerio ha acordado declarar

en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de ectubre de 1945. a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juz-gados que también se citan:

### JUZGADOS

Alhama de Aragón (Zaragoza). Alcoy (Alicante). Badajoz. Sevilla núm. 1. Gijón núm. 2. Alcalá de Guadaira (Sevilla). Chamartín de la Rosa (Madrid). Madrid núm. 1. Caravaca (Murcia). Huesca. Tomelloso (Ciudad Real). Neda (La Coruña) Villanueva de Castellón (Valencia). Baeza (Jaén).
Algodonales (Cádiz).

## NOMBRE Y APELLIDOS

D. José Bonasa García
D. Luis Diago Herrero D. Antonio Isla Ferreira ..... D Francisco López Lora
D Florencio Lamas Redríguez
D Alberto Mercader Bervel D. Mariano Muñoz Esteban
D. Enrique Muñoz García D. José Navarro Navarro ..... D. Germán Palacios Alcalde ..... D. Félix del Pozo Sánchez ..... D. Manuel Rodriguez B.anco
D. Vicente Torres González
D. Pedro Villamor Fernández D Antonio Vega Román .....

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se declaran en situación de excedencia, por servicio militar, a los Ofi-ciales Habilitados de la Justicia Muni-cipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia en tanto permanezcan en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos y destino:

D. Patricio Fernández Martín.-Gata (Cáceres).

D. Manuel Rodríguez Valverde.-Benavides de Orbigo (León).

D. Pablo Esperón Alvarez. — Cebolla (Toledo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26. de septiembre de 1950.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara jubilado forzoso al Auxiliar de la Justicia Municipal don Joaquín Piñeiro Graña, con destino en el Juzgado Comarcal de Cangas (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el 42 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Mu-nicipal, de 19 de octubre de 1945, Este Ministerio ha acordado declarar

jubilado forzoso a don Joaquín Piñeiro Graña, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Cangas (Pontevedra), per haber cumpli-

Cangas (Pontevedra), por haber cumpli-do la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Juan Rubio Cabello, Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Má-

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Rubio Cabello, Auxiliar del Juzgado Municipal núm. 2 de Málaga, en situación de excedencia, por incorpora-

ción al servicio militar. Este Ministerio ha tenido a bien admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Municipal núm. 2 de Málaga. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

# MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se nombra Director interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logrono a don Joaquín López Torralba

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artisti-

cos de Logroño,

Este Ministerio, de acuerdo con la pro-puesta unanime del Claustro de Profesores, y en armonia con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto de 16 de di-ciembre de 1910, ha resuelto nombrar Di-rector interino del indicado Centro al Profesor del mismo don Joaquin Lopez Torralba, con todas las facultades y prerrogativas que a dicho cargo corresponden,

según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se nombran a los señores que se indican Profesores de Término de «Composicion Decorativa (Pintura)», de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se detallan, en virtud de oposición libre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente trami-tado para la provisión, en turno de opo-sición libre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de febrero del pasado año, y en el anuncio de con-vocatoria de la misma fecha, de las plazas de Profesor de Término de «Compo-sición Decorativa (Pintura)», de las Es-cuelas de Artes y Oficios Artisticos de Granada, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Zaragoza;
Considerando que la provisión de las

vacantes de referencia se ajusto a lo preceptuado en las disposiciones de la convocatoria y que no se formuló protesta ni reciamación alguna en contra de lo

actuado, Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Forma-ción Profesional, con la propuesta formulada por el Tribunal y con la elección de vacantes hecha por los interesados, ha resue to nombrar, en virtud de oposición libre, Profesores de Término de «Composición Decorativa (Pintura)», de Escuelas de Artes y Oficios Artisticos, a don Emilio Molina Núñez, para la vacante de la Escuelas de Original de Original de Profeso Portugue Ló cuela de Oviedo; don Rafael Revelles Ló-pez, para la de Granadi; don Francisco Sebastián Rodriguez, para la de Valencia; don Mariano de Cossio y Martinez Fortún, para la de Santa Cruz de Tenerife, y don Vicente Román Fuentes, para la Es-cuela de Zaragoza. Todos ellos con la remuneración de diez mil pesetas anuales, haber de entrada en el escalatón de los de su clase, y con todas las demás pre-rrogativas y obligaciones que a dichos cargos corresponden, según las disposiciones reglamentarias

Lo digo a V. I. para su conccimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1950.

#### IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposi-cion libre, Profesores de Término de «Dibujo Artístico», de Escuelas de Artes y Oficios, a los señores que se indican en **la** misma.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición libre, de las plazas de Profesor de Término de «Dibujo Artístice» vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Al-geciras, Baeza, Madrid (tres plazas), Má-laga, Palencia, Palma de Mallorca, Sala-manca, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela, Sevilla (dos plazas), Soria

y Zaragoza;
Resultando que por Orden ministerial de 7 de febrero de 1949 fueron anunciadas a provisión, por el referido turno, las mencionadas plazas, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha oposición en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la actuación del Tribunal se ajustó a lo dispuesto en las normas de la convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en

contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, con la elección de vacantes hecha por los aspirantes aprobados y con el dictamen emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar, en virtud de oposición libre, Profesores de Término de «Dibujo Artístico», de Escuelas de Artes y Oficios, a los opositores siguientes: don Pedro Garcia Camio, don Fernando Bricnes Carmona y don Eduardo Navarro Martin, para las vacantes de la Escuela de Madrid; don Eduardo Acosta Palop y don Francisco Núñez de Celis, para cada una de las vacantes de la Escuela de Sevilla; don Arturo Company Barber, para la vacante de la Escuela de Algeciras; don Manuel Gracia González, para la de Salamanca: don José Morillo Fernán-dez, para la de Málaga; don Luis Ber-dejo Elipe, de la de Zaragoza; don César Bermejo de Blas, de la de Palma de Mallorca; don Pedro Mozos Martinez, para la de Santa Cruz de Tenerife; don Al-varo Foch Aznar, de la de Baeza; don Juan Chuliá Hernández, para la de Soria; don Rufino Martos Ortiz, de la de Palen-cia, y don José Luis Turina Garzón, para vacante de Santiago de Compostela. la

Todos ellos con la remuneración de diez mil pesetas anuales, que es el de entrada en el escalatón de los de su clase, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dichos cargos corresponden, según las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1950.

## IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza I rofesional y Técnica.

ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se prorrogan los efectos de los nombramientos del Profesorado adjunto y especial interino de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por ser de interés para los servicios docentes de la Enseñanza Media, Este Ministerio ha resuelto prorrogar para el curso académico 1950-51 los efec-

tos de los nombramientos de Profesores especiales y adjuntos interinos, siempre que las plazas que desempeñan no hayan sido cubiertas en propiedad o sus servicios necesarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1950.

#### **IBANEZ-MARTIN**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 10 de septiembre de 1950 por la que se jubila a don Antonio Ramirez Guasch, Jefe de Administración de primera clase, por cumplir la edad realamentaria .

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Ramirez Guasch, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Tecnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseance de Cuerpo Delegación Administrativa de Enseance de La Polimera de La Religio de La Reli nanza Primaria de Las Palmas, que en el día de 'noy cumple la edad reglamen-taria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dics guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se establece un plus de carestia de vida para el personal de «Servicios de plaza» de las Plazas de toros.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los trabajadores comprendidos en los denominados «Servicios de plaza», que los prestan en las Plazas de toros, disfruten de análogos beneficios que el personal perteneciente a grupos profesionales con los que guardan indudable semejanza, cuales son los que actúan en los locales de Espectáculos, que recientemente han sido objeto de elevación en sus retribuciones, y a fin de hacer efectiva en favor de aque-llos trabajadores afectados por el Regiamento Nacional de Trabajo para e. Es-pectáculo Taurino de 17 de junio de 1943, la política del Gobierno encaminada a mejorar la remuneración de los trabajadores, adaptándola a las condiciones que rigen en la actualidad, se hace preciso establecer un plus de carestía de vida en favor del referido personal.

En su virtud, a propuenta de la Direc-ción General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, Este Ministerio se ha servido disponer

lo siguiente:

1.º Se establece sobre los salarios fijados para el personal de «Servicios de plaza» en el artículo 50 del Reglamento Nacional de Trabajo para el Espectáculo Taurino de 17 de junio de 1943, un

plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de dichos salarics. 2.º Este plus de carestía de vida no se computará a efectos de Subsidios, Segu-ros Sociales y Montepio de Previsión Laboral.

8.º Lo dispuesto en la presente Orden survirá electos desde la fecha de su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 25 de septiembre de 1950 por la que se descalifica la casa barata nú-mero 5, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Norberto Gutiérrez de la Peña solicitando descalificación de la casa barata númerc 5, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Guberna-tiva», señalada hoy con el número 11 de la calle Héroes del Baleares, de Palencia;

Resultando: Que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 19 de noviembre de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima; Resultando: Que la indicada casa, cue describido casa condiciones con contra contra con contra con contra con contra cont

ya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo:

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del De-erreto de 31 de marzo de 1944, don Nor-berto Gutiérrez de la Peña, como benefi-ciario de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Pa-lencia, con fecha 9 de junio del corriente año, y por carta-pago número 153, la cantidad de 22.540.71 pesetas, importe del resto del préstamo, prima a la construcción y una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Considerando: Que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desigar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vi-gentes, un menescabo de los derechos re-conocidos a los dueños de las fincas colindantes:

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno, núm. 5, tipo B., del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Po-licía Gubernativa», señalada hoy con el número 11 de la calle de los Héroes del Baleares, de Palencia.

Segundo. Que don Norberto Gutiérrez de la Peña, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Viviendo. da, inexcusablemente, en el término de noventa dias, que por el mismo se satis facen todas las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1950.-P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

# ADMINISTRACION CENTRAL:

## **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

'Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cantillana (Sévilla) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las nas del Ramo de Cantillana (Sevilla) y nas dei Ramo de Cantinana (Sevilla) y su estación férrea en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla hasta el dia 23 de octubre próximo y que la apertura 23 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de di-cho mes, a las once horas, en la Admi-nistración Principal de Sevilla.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.— Por el Director general, M. González.

Plaza

Jefatura de Albacete .....

Jefatura de Almería .....

Diputación de Badajoz .....

Ayuntamiento de Badalona ..... Jefatura de Ciudad Real
Jefatura de Gerona
Jefatura de Murcia

Jefatura de Murcia

Ayuntamiento de Santander (condicionado con arreglo a la convocatoria)

Diputación de Teruel

Ayuntamiento de Igualada (Barcelona)...

Ayuntamiento de Tomelloso Ciudad Real)

Ayuntamiento de Valdepeñas (C. Real)...

Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)...

Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)...

Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba)

Ayuntamiento de Lorca (Murcia)....

Ayuntamiento de Langreo (Oviedo)....

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla)....

Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla)

Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla)
Ayuntamiento de Alcira (Valencia)
Ayuntamiento de Elda (Alicante)
Ayuntamiento de Granollers (Barcelona).
Ayuntamiento de Baena (Córdoba)
Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)
Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).
Ayuntamiento de Monforte de Lemos

Ayuntamiento de Reinosa (Santander) ... Ayuntamiento de Carcagente (Valencia)...

Ayuntamiento de Cullera (Valencia)...

Ayuntamiento de Benavente (Zamora)...

Ayuntamiento de Gavá (Barcelona)....

Ayuntamiento de Molins de Rey (Barce-

Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Ma-

Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga)

Ayuntamiento de Archidona (Málaga) ...

Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo) ...

Ayuntamiento de Esplugas (Barcelona) ... Ayuntamiento de Argamasilla de Calatra-va (Ciudad Real) .....

Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)... Ayuntamiento de San Martín de Valde-

ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia)
Ayuntamiento de Teror (Las Palmas)
Ayuntamiento de Puebla del Rio (Sevilla)

Diputación de Baleares

(Lugo)

drid) .....

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.400 pesetas.

1.400 pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
2.009—A. C.

### Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Jefes de Sección e Interventores de jondos.

De conformidad con los artículos segundo y sexto de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y artículo quinto de la Orden de 4 de diciembre del mismo año, y al objeto de permitir, sin más demora, la incorporación a sus cargos de aquellos funcionarios en comparación de la companya del companya de la companya de la companya del funcionarios cuvos nombramientos provisionales, aparecidos en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 23 de abril último, no han sido objeto de recurso o reclamación, esta Dirección General ha re-suelto publicar, con carácter definitivo, los siguientes nombramientos:

#### Funcionario nombrado

D. Joaquín Sendra Trotonda

D. Francisco Pacheco Gordillo.
D. Alfredo Yanguas Domínguez.
D. Antonio Calafell Amer.

D. José Asensi Terán.
D. Fidenciano Trujillo Posada.
D. José Surís Soler.
D. Manuel Carreño Gómez.

D. Manuel Carro González.
D. Joaquín Puñet Compte.
D. José de Mur Cirera.
D. Juan José Sánchez de Pedraza.

D. José Padrón Hernández. Juan Velasco Conde.

D. Rafael Maturana Pérez.

D. Enrique Martinez López. D. Pedro Espejo Ruiz. D. Benjamin García Alvarez.

D. José Araújo García.

D. Manuel Fernández de León. Miguel Frau. Villalonga.

D. Vicente Romero Ivorra.
D. Pedro Casanovas Juncosa.

D. Fernando Cruzado Vicente. D. Nicolás Calvo Polo.

D. Juan de Dios Anguita Gutiérrez.

D. José Ramón Bandín Castifieiras. D. Dario de Mata Fernández.

D. Ramón Fontenla García.

D. Dámaso López Martín. D. Gerardo Coll Sánchez.

D. Antonio Ballester Molina.

D. Manuel Arranz Maria. D. José Maria Costa Pujol.

D. José Maria Vallés Tuset.

D. Gregorio González de Miguel.

D. Fernando Ballesteros Sánchez.
D. Vicente Antón Torregrosa.
D. Leoncio Sainz de la Maza y Sainz de

la Maza.

D. José María Gibert Gelabert.

D. Manuel Moreno López. D. Angel Fernández de Tirso y Vélez.

D. Pedro García Cabrera.

D. Joaquín Morales Muñoz. D. Pedro Martínez López.

D. Miguel Juan Gutiérrez.

Los nombrados deberán tomar posesión de la plaza que se les adjudica en el término de un mes, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Salvo en caso muy excepcional y justificado, no se concederán prórrogas del plazo posesorio.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.—El Director general, José F. Hernando.

## Dirección General de Regiones Devastadas

Acordando la expropiacion de las fincas que se citan en la localidad de Castro del Rio (Córdoba) para la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en la antedicha localidad, y sefialando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado la localidad de Castro del Río (Córdoba), de conformidad con el Decreto de 23 de septiembre de 1939. y aprobado con fecha 22 de marzo de 1948 un presupuesto destinado a la expropiación de terrenos para la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en la ante-dicha localidad, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado la expropiación de las fincas que acordado la expropiación de las nicas que a continuación se relacionan, necesarias para la ejecución del proyecto de obra antedicho, y que serán ocupadas por los trámites de la Ley de Expropiación Forzosa de urgencia de fecha 7 de octubre de 1939:

#### FINCAS

Diversas suertes de tierras, situadas en el pago «Llano de Almagro», del término municipal de Castro del Río.

En las fincas antedichas están interesados, en concepto de propietarios, los se-fiores siguientes: don Bartolomé Rosales Garrido, doña Soledad Urbano Garrido, don Alfonso Serrano Navajas y los herederos de don Juan Serrano Navajas.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa de urgencia, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 17 de octubre del corriente año, sin previo aviso y a las diez horas se procederá al levantamiento de las actas previos de la companion de las actas preciones de la companion cederá al levantamiento de las actas previas a lá ocupación y ocupación de los immuebles reseñados propiedad de los señores de referencia, en la localidad de Castro del Rio; este edicto se publica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Lev, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletin Oficial de la provincia de Córdoba» y en los diarios de la localidad de Córdoba (capital), fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos reales que pudieran titulares de derechos reales que pudieran existir sobre dichas fincas, a todos los cuales se les advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso, o del año precedente.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

2.501-A. C.

Dirección General de Agricultura

(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco)

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona quinta para la campaña 1950-51. (Continuación.)

ZONA SEXTA (LEON, OVIEDO, SANTANDER, ZAMORA)

Numero		Numero	Numero	Donisiani et maisse	Numero	Número	Dravinais fâmina municinal	Número
orden	riovincia, termino municinal y epellidos y nombres	plantas	oraen	Fromicia, cermino intilicina. y apellidos y nombres	plantas	orden	y apellidos y nombres	plantas
1.589.	Rodríguez Viña, Ramón	2.500	1.626.	Coalla Rodriguez, Armando	1.000	1.685.		1.000
1.590.	San Martin, Manuel	1.000	1.627.	Coalla Rodriguez, Ignacio	1 000	1.666.	Genzález Fernández, Benjamin	1.500
1.591.	So is Alvarez, Juana	2.000	1.028	Diaz Gonzalez, Calidido	1.000	1.001.		1.000
1.592.	Suarez Albitso, Jose	1.000	1.630	Estrada Estrada, Manuer Fernández Alonso, José	1.000	1.668	Gonzalez Garcia, Jose González González Bafael	2.000
		) )	.1.631.	Fernandez Areces, Manuel	2.000	1.670.	_	1.000
	Grado:		1.632.		1.000	1.671.		1.000
1.594.		1.000	1.633.	Fernandez,	1.003	1.672.		1.000
1.595.	Alonso, Florez, Manuel	1.000	1.635	Fernandez Fernandez, Fenerano Fernandez Fernandez Francisco	000 1	1.673.	González Gutiérrez, Braulio	2.003
1.590.	Aloneo García, Flaticisco	2.000		Fernández.	1.000	1.675	González Quiñones Sindulfo	1.000
1.598.	Alvarez González, José María	1.000		ernández	1.000	1.676.		1.000
1.599.	Alvarez Quiroga, Francisco	1.000		_	1.090	1.677.	Huerta García, José	1.000
1.600.	Arbesú Argüelles, José	2.000	1.639.	-	27.000	1.678.	Lónez A varez, Alfredo	1.000
1.601		1.000	1.641	Fernandez González, Isabel	1.000	1.679	Lopez Alvarez, Is.dro	1.000
1.502.	Areces Barnsudez Demetrio	000.1	1.642	_	1.000	1.000.	Lopez Blanco Mannel	2000
1.604		1.000	1.643.	ernández	1.000	1.682.		000
1.605.	Areces García, Jerónimo	1.000	1.644.	Fernández Martínez, Juan	1.000	1.633.	Marinas Blanco, Matias	1.000
1.606.	Areces Muñiz, Bernardino	1.000	1.645:	Fernandez Suarez, Jose Antonio	1.000	1.684.	Marinas Tamargo, Candido	1.000
1.607.	Arguelles, Marcelino	1.500	1.040.	Feinangez Suarez, Kalael	1.000	1.685.	Martinez Estrada, Ricardo	1.003
. 508 60.6	Arguelles A.Oliso, Carlos	1.000	1.648	Florez González, Antonio	1.000	1.080.	Martínez Flórez Etelvina	000
1.610.	Fernández, Ramón	1.000	1.649.	Fiorez Menendez, Dolores	1.000	1.688.	Mayo, Marcelino	1.000
1.611.	Arguelles Mayo, Marcelino	1.000	1.650.	Flórez Menéndez, Jesús	1.000	1.689.	Menéndez Menéndez, José	1.000
1.612.	Arguelles Sarasola, José Ramon	1.500	1.651	Garcia Areces, Arredo	000	1.690.	Miranda Fernández, José (El Penoso)	2.000
1.613.	Arniella kodriguez, Joaquin	200.1	1.653	Garcia Fernández, Jose	1.000	1.09 L 1.69 L	Miranda González, Antonio	200
1.615.	Blanco Cuervo, Benigno	1.000	1.654.		1.000	1.693.	Ordónez Alvarez, Valeriano	1.000
1.616.		1.000	1.655.		1.000	1.694.	Ordóñez Tamarge, José	1.500
1.617.	Blanco Cuervo, Servando	1.000	1.656.		1.000	1.695.	Otero García, Juan	1.000
1.618.		1.000	1.657	Garcia Rodriguez, Maximilio	000	1.696	Perez González, A varo	1.000
1.619.	Blanco Conzález Consuelo	000	1.659	González, Jose Maria González Alonso, Sandalio	1000	1.697	Fravia Lopez, Joaquin.	200
1.621.	Blanco Suárez, Belarmino	2.000	1.660		1.000	1.699.	Salas López, José	000
1.622.		1.000	1.661.	González Blanco, José	1.090	1.700.	Sanchez Fernandez, Manuel	1.000
1.623.	Centro de la Zona Cantabrica	000	1.002.		86	1.701.	Sanchez Menendez, Jose	000.7
1.024	Coalla Martinez, Rufino	1.000	1.664.	• • •	1.000		(Continuará)	nuará)
,								

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

siguiente :

1.º Se declara admitido provisional-1.º Se declara admitido provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico», de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Madrid, el siguiente aspirante:

Don José Maldonado y Fernández del Torco

2.º Se declaran excluídos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don Luis Oller Nieto (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por dereches de formación de expediente.

Don Pedro Ramón Lamas Lourido (por haber presentado la instancia fuera de plazo y faltarie además toda la documen-tación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de fermación de expediente); y

3º Que durante los diez dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.-El Director general, Cayetano Alcázar.

Tribunal de oposiciones a Cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Verdaguer» de Barcelona, Bilbao (fem.), Oviccio (fem.), San-tiago (fem.), Toledo y «Ramiro de Maez-tú» de Vitoria

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse aute el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

Los aspirantes admitidos para efectuar los ejercicios para la provisión de dichas cátedras efectuarán su presentación ante este Tribunal en la Facultad de Veteri-naria de Madrid (Embajadores, 70) a las dieciocho horas del dia 3 de noviembre próximo.

En el acto de su presentación, los senores opositores harán entrega al Tribunoles opositores nafari entrega al Trion-nal constituido de la Memoria y Pro-grama de la disciplina objeto de esta oposición y de aquellos méritos y circuns-tancias que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal. Asimismo, de no haberlo realizado, harán entrega dei recibo que acredite haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los dereches que establece la Orden de 12 de marzo de 1925.

De igual manera se participa a los se-fiores opositores que el Cuestionario por el que se han de regir estas oposiciones estará a disposición de los mismos a partir del dia 15 de octubre, a las doce horas, en la porteria del Centro indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1950,-El Presidente del Tribunal, Cristino Garcia A fonso